EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO Nº 240/2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del **año 2012, entre la** Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima **(ESSAP** S.A.) representada por el **Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla, Presidente** con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, portadora **del** RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante **ESSAP S.A.** por una parte, y, por la **otra,** la Empresa **PROYEC S.A.**; domiciliada en Cap. Cesar López de Filippis 2323, portadora del RUC Nº **80018379-7**, representada para este acto por el **Señor Orlando Pablo Cazal Britos,** denominado en adelante **EL PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Contratación Directa Nº 08/2012, aprobada por Resolución Nº 314/2012 de fecha 3 de Abril de 2012, **"ADQUISICIÓN DE PUNZON PARA MARTILLETE"** el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1- OBJETO.

CLÁUSULA 1.01 Por el presente Contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a la provisión de la Contratación Directa Nº 08/2012 **"ADQUISICIÓN DE PUNZON PARA MARTILLETE".**

ARTÍCULO 2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman **parte integral** del Contrato son los siguientes:

Contrato; Cartas de Invitación; la Oferta del Proveedor; la Resolución de Adjudicación **del Contrato y su respectiva Notificación.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente **explicativos; en caso de contradicción** o diferencia entre los mismos, la prioridad será en **el orden enunciado** anteriormente.

ARTÍCULO 3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340 incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la **ESSAP S.A.**, hasta la suma de Setenta Millones de Guaraníes (Gs. 70.000.000)

CLÁUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228.352

ARTÍCULO 4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2012 **"ADQUISICIÓN DE PUNZON PARA MARTILLETE".**

ARTÍCULO 5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Punzón punta cónica hexagonal de 1 ¼" para martillete	Unidad	Unidad	70	198.000	13.860.000
2	Punzón punta plana (palita) de 1 ¼" para martillete	Unidad	Unidad	30	362.000	10.860.000
TOTAL						**24.720.000**

CLÁUSULA 5.01. El monto total del Contrato asciende a la suma de Guaraníe Veinticuatro Millones Setescientos Veinte Mil (Gs. 24.720.000) IVA incluido.

CLÁUSULA 5.02. En consideración a los pagos que la Contratante hará a E **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** s **compromete a proveer los Servicios a ESSAP S.A.** y a subsanar los defectos de éstos d **conformidad en todo respecto** con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA 5.03. La ESSAP S.A. se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** com **contrapartida del suministro** de los servicios el Precio del Contrato o las sumas qu **resulten pagaderas** de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en i **forma prescritos** en éste.

ARTÍCULO 6- VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.01. El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLÁUSULA 7.01.: Plazo de Entrega: Los bienes deberán ser entregados en el plazo máximo de 30 (treinta) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de **EL PROVEEDOR.**

CLÁUSULA 7.02.: Lugar de Entrega: Unidad de Administración de Materiales- Depósito de Materiales. Dirección: Bóveda y Teniente Alejandro Monges- Viñas Kue. Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 hs.

CLÁUSULA 7.03.: Sector Responsable: Gerencia de Redes de Gran Asunción.

Abog. Esteban Rojas Sánchez

CLÁUSULA 7.03.: Sector Responsable: Gerencia de Redes de Gran Asunción.

ARTÍCULO 8- MULTAS.

CLÁUSULA 8.01. En caso de demora en el cumplimiento del plan de entrega establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **El PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del diez por cierto (10%), l **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducir del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR.**

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuand hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 9- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.01. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuer mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamen justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendr derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, con consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso I de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CLÁUSULA 9.02. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE I ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR;**
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR.**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento Contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR,** por más de sesenta (días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde adjudicación hasta la finalización del Contrato;

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLÁUSULA 9.03. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la **ESSAP S.A.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubieser solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 10- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 10.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 205 Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, la someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros de de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paragu decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Pa aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho proced al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los v incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integr presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitra Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capit República del Paraguay

ARTÍCULO 11- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.

CLÁUSULA 11.01. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvier la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una pro investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afe Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a par comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las pa responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo teno solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

PROYEC S.A.

Señor Orlando Pablo Cazal Britos
Representante Legal

Proyec S.A.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.